

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL

**867.-** Con fecha 21 de abril del año 2005 se ha firmado Convenio de colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para la atención de menores no acompañados y socialmente desfavorecidos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 9 de mayo de 2005.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

+

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA Y LA  
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD PARA LA ATENCIÓN DE MENORES NO  
ACOMPAÑADOS Y SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS.**

En Melilla, a 21 Enero 2005

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 734/2003, de 16 de junio de 2003 (BOE núm. 144 de 17 de junio), actuando en nombre y representación del Centro Asistencial de Melilla, en su calidad de Presidente de la Junta ejecutiva de dicho Organismo Autónomo, artículo 19 de los Estatutos del Centro Asistencial de Melilla.

De otra la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4001 de 22 de julio).

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación legal suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

**SEGUNDO.-** La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

**TERCERO.-** La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.